

CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DEL OCTAVO CONSEJO DE PLANTEL SAN LORENZO TEZONCO Y EL AVISO PARA LA CONFORMACIÓN DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS ELECTORALES

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México (LUACM), aprobada por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, el dieciséis de diciembre de dos mil cuatro y publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el cinco de enero de dos mil cinco otorga a la Universidad Autónoma de la Ciudad de México (UACM) todas las facultades y responsabilidades de un organismo público autónomo de educación superior, con base en la fracción VII del artículo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que la autonomía universitaria comprende la facultad y la responsabilidad de la Universidad de gobernarse a sí misma. De esto, se desprende la integración de un órgano de gobierno local encargado de dar especificidad a las políticas generales de la UACM en el Plantel San Lorenzo Tezonco, de conformidad con la LUACM, el Estatuto General Orgánico de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México (EGO), y los lineamientos y normatividad aplicables.

El artículo 24 del EGO establece que los Consejos de Plantel son los “órganos de gobierno locales encargados de dar especificidad a las políticas generales de la Universidad en el plantel” y deben estar integrados por la representación de los sectores que conforman la comunidad universitaria. El Artículo 26 del EGO establece que el Consejo de Plantel debe estar integrado por cuatro consejeros(as) estudiantes con voz y voto de cada colegio en el plantel, cuatro consejeros(as) del personal académico con voz y voto de cada colegio en el plantel, y tres representantes de los(as) trabajadores(as) administrativos(as), técnicos(as) y manuales con voz elegidos por su sector en el plantel.

En el EGO se establecen los requisitos y formas de elección de los(as) consejeros(as) y representantes, la periodicidad de la renovación de los Consejos de Plantel y el carácter de órgano legislativo local para emitir convocatorias para su conformación.

Además de ello, el EGO mandata que la elección de los consejos de plantel sea mediante un proceso que garantice la pluralidad entre los integrantes de la Comunidad Universitaria del propio plantel, bajo el principio de votación universal, directa, libre y secreta.

De igual manera, el Reglamento en Materia Electoral de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México (RMEUACM) establece los principios electorales de certeza, equidad, transparencia y máxima publicidad, legalidad y definitividad, imparcialidad e independencia de los órganos colegiados electorales, y formación democrática de la comunidad universitaria, con los que se deben de llevar a cabo los procesos de participación electoral, así como los lineamientos que deben regir en la elección de los Consejos de Plantel.

CONSIDERANDO

- Que el Séptimo Consejo de Plantel San Lorenzo Tezonco es un órgano facultado para emitir la presente convocatoria, se instaló el día 11 de diciembre de dos mil veintitrés y, de acuerdo con la normatividad, el 11 de diciembre de dos mil veinticinco concluye su periodo de gestión,
- Que conforme al Artículo 11 del Reglamento General de Consejos de Plantel, el Consejo de Plantel debe renovarse en su totalidad cada dos años,
- Que conforme al Artículo 57 del RMEUACM, la convocatoria para la renovación del Consejo de Plantel debe emitirse con al menos tres meses de anticipación a la conclusión de su gestión, y
- Que conforme al Artículo 58 del RMEUACM los Consejos de Plantel tienen entre sus responsabilidades la emisión de las convocatorias para su renovación y las convocatorias para integrar los órganos colegiados electorales,

TÍTULO PRIMERO. FUNDAMENTO LEGAL

Con fundamento en los artículos 2, 3, 4 fracciones, II y XIV, 6 fracción X, 7 fracción VII y 17 fracción II de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México; artículos 24, 25 fracción X, 26, 27, 28 y demás aplicables y correlacionado del Estatuto General Orgánico; así como las disposiciones contenidas en el Título Primero, “Disposiciones generales”; Título Segundo, “Principios rectores de los procesos electorales”; Capítulo IV del Título Tercero, “Coordinaciones de Plantel”; Título Cuarto, “Órganos colegiados electorales”; Título Quinto, “Emisión de las convocatorias”; Título Sexto, “Procesos electorales”; y Título Séptimo, “Garantías del debido proceso y medios de impugnación” del Reglamento en Materia Electoral de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México; así como en el **Acuerdo UACM/CPSLT-7/EXT-3/8/25**, por medio del cual se aprobó la presente convocatoria, y en uso de las atribuciones conferidas en los citados instrumentos jurídicos; el Séptimo Consejo de Plantel San Lorenzo Tezonco tiene a bien emitir la presente.

TÍTULO SEGUNDO. ALCANCE DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria establece los órganos, procedimientos, fechas y mecanismos que deben integrarse y observarse para llevar a cabo el registro de aspirantes, otorgamiento de candidaturas y elección de consejeros del Octavo Consejo de Plantel San Lorenzo Tezonco de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

Se convoca a los siguientes cargos de representación:

- Colegio de Ciencia y Tecnología**
 - 4 consejeros(as) académicos(as)
 - 4 consejeros(as) estudiantes
- Colegio de Humanidades y Ciencias Sociales**
 - 4 consejeros(as) académicos(as)
 - 4 consejeros(as) estudiantes
- Colegio de Ciencias y Humanidades**
 - 4 consejeros(as) académicos(as)
 - 4 consejeros(as) estudiantes
- Personal administrativo, técnico y manual**
 - 3 representantes

Los requerimientos del cargo al que se aspira están establecidos en el *Título IV “De los consejos de plantel”, y Capítulo III “De los requisitos y formas de elección”, del EGO.*

TÍTULO TERCERO. INTEGRACIÓN DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS ELECTORALES CAPÍTULO I. ÓRGANOS COLEGIADOS ELECTORALES

ARTÍCULO 1. La integración de los órganos colegiados electorales se constituirá de conformidad a lo dispuesto por los artículos 89 y 98 del Reglamento en Materia Electoral de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México en:

Apartado A. Colegio Electoral

El Colegio Electoral es el responsable de organizar y conducir el desarrollo del proceso de elección del Octavo Consejo de Plantel San Lorenzo Tezonco en los términos establecidos en el RME, y sus atribuciones se encuentran previstas en los artículos 90, 91, 92 y demás aplicables y correlacionados del Reglamento en Materia Electoral de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México. Su instalación tendrá lugar el día **24 de septiembre de 2025.**

Apartado B. Comité de Casilla

El Comité de Casilla será integrado por miembros del Colegio Electoral y es el órgano colegiado electoral encargado de instalar las casillas de votación, cuidar la emisión del voto y llevar a cabo el escrutinio de las votaciones bajo los principios electorales de legalidad, certeza, equidad, transparencia, máxima publicidad, imparcialidad e independencia. El Colegio Electoral dará a conocer la composición del Comité de Casilla a la comunidad universitaria de manera oportuna.

Su integración y atribuciones se establecen en los artículos 93, 94, 95 y 96 del Reglamento en Materia Electoral.

Apartado C. Comité de Impugnaciones.

El Comité de Impugnaciones será constituido por el Séptimo Consejo de Plantel San Lorenzo Tezonco y es el órgano colegiado electoral encargado de conocer, analizar y resolver en primera instancia los recursos de inconformidad y de revisión que se presenten, en tiempo y forma, interpuestos contra el registro de candidaturas y actos de difusión, veda y jornada electoral respectivamente durante el proceso electoral.

Las atribuciones del Comité de Impugnaciones están previstas en los artículos 97, 98, 99, 100, 101 y demás aplicables y correlacionadas del Reglamento en Materia Electoral. Su instalación tendrá lugar el día **24 de septiembre de 2025.**

ARTÍCULO 2. Los órganos electorales funcionarán de conformidad con su competencia y atribuciones establecidas en el Reglamento en Materia Electoral de la UACM; establecerán su calendario ordinario de sesiones; elaborarán materiales de difusión para dar a conocer el proceso electoral en curso y sus trabajos atenderán en todo momento los principios electorales y demás disposiciones aplicables y correlacionadas previstas en el Reglamento indicado.

Cualquier integrante de la comunidad universitaria puede estar presente durante las sesiones de los órganos electorales.

CAPÍTULO II. INTEGRACIÓN DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS ELECTORALES

ARTÍCULO 3. El Colegio Electoral y el Comité de Impugnaciones estarán integrados de la siguiente manera:

- I. Tres miembros de la comunidad estudiantil del plantel, procurando la máxima representación entre los tres colegios;
- II. Tres miembros de la comunidad de profesores del plantel, procurando la máxima representación entre los tres colegios; y
- III. Tres miembros del personal administrativo, técnico y manual del plantel, procurando la máxima representación entre las distintas áreas administrativas en el plantel.

ARTÍCULO 4. El quórum legal para sesionar será de la mitad más uno de los integrantes del órgano electoral correspondiente, y éste será el mismo quórum necesario para la toma de acuerdos.

CAPÍTULO III. DIFUSIÓN DEL AVISO PARA CONFORMAR LOS ÓRGANOS COLEGIADOS ELECTORALES

ARTÍCULO 5. El Séptimo Consejo de Plantel San Lorenzo Tezonco publicará de forma oportuna el Aviso para la integración de los órganos electorales encargados del proceso de elección del Octavo Consejo de Plantel San Lorenzo Tezonco para el periodo 2025-2027.

Los órganos electorales Colegio Electoral y Comité de Impugnaciones se instalarán el **24 de septiembre de 2025.**

La comunidad universitaria estará informada en todo momento de la interposición de recursos mediante avisos publicados por los órganos electorales competentes de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento en Materia Electoral.

CAPÍTULO IV. REGISTRO DE ASPIRANTES PARA INTEGRAR LOS ÓRGANOS ELECTORALES

ARTÍCULO 6. El registro de aspirantes a formar parte del Colegio Electoral o del Comité de Impugnaciones será **del 5 al 11 de septiembre del 2025** en la oficina asignada al Séptimo Consejo de Plantel San Lorenzo Tezonco en el cubículo D-200 en el horario de 10:00 a 14:30 y de 16:00 a 17:30 horas, o de forma electrónica al correo consejo.slt@uacm.edu.mx. Los(as) aspirantes, al efectuar su registro, deben manifestar, de manera clara y sin dejar lugar a dudas, a qué órgano electoral desean integrarse: Colegio Electoral o Comité de Impugnaciones.

CAPÍTULO V. REQUISITOS PARA CONFORMAR LOS ÓRGANOS COLEGIADOS ELECTORALES

ARTÍCULO 7. Los(as) integrantes de la comunidad universitaria que formen parte de los órganos electorales deben cubrir los siguientes requisitos:

Apartado A. Estudiantes.

Los(as) estudiantes que aspiren a formar parte de los órganos electorales en calidad de miembros deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser estudiante con matrícula y adscrito(a) al plantel San Lorenzo Tezonco;
- II. Presentar credencial de estudiante actualizada en copia y original para su cotejo;
- III. Estar inscrito(a) en el plantel San Lorenzo Tezonco en el semestre 2025-II para lo cual presentará la tira de materias correspondiente a ese mismo semestre en copia y original para su cotejo;
- IV. Comprometerse a participar en las tareas propias del órgano electoral de su elección mediante escrito dirigido al Séptimo Consejo de Plantel San Lorenzo Tezonco;
- V. No ocupar ningún cargo o puesto de confianza o ejercer algún cargo de representación en la universidad.
- VI. No ejercer algún cargo de representación pública a nombre de un partido político; y
- VII. Para el caso del Comité de Impugnaciones es preferible acreditar experiencia previa en materia electoral.

Apartado B. Académicos.

Los miembros del personal académico que aspiren a formar parte de los órganos electorales en calidad de miembros deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser profesor(a) investigador(a) dictaminado(a) favorablemente y estar adscrito(a) al plantel;
- II. Presentar constancia de dictaminación favorable, copia y original para su cotejo;
- III. Estar activo(a) en el plantel al desarrollar funciones docentes, de investigación, difusión, extensión y cooperación universitaria;
- IV. Comprometerse a participar en las tareas propias del órgano mediante escrito dirigido al Séptimo Consejo de Plantel San Lorenzo Tezonco.
- V. No ocupar ningún cargo o puesto de confianza o ejercer algún cargo de representación en la universidad.
- VI. No ejercer algún cargo de representación pública a nombre de un partido político; y
- VII. Para el caso del Comité de Impugnaciones es preferible acreditar experiencia previa en materia electoral.

Apartado C. Trabajadores(as) administrativos(as), técnicos(as) y manuales.

Los(as) integrantes del personal administrativo que aspiren a formar parte del Colegio Electoral o del Comité de Impugnaciones en calidad de miembros, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser trabajador(a) administrativo(a) técnico(a) o manual adscrito(a) a alguna de las áreas administrativas, técnicas o manuales del plantel;
- II. Comprometerse a participar en las tareas propias del órgano electoral elegido mediante escrito dirigido al Séptimo Consejo de Plantel San Lorenzo Tezonco;

- III. No ocupar ningún cargo o puesto de confianza o ejercer algún cargo de representación en la universidad;
- IV. No ejercer algún cargo de representación pública a nombre de un partido político; y
- V. Para el caso del Comité de Impugnaciones es preferible acreditar experiencia previa en materia electoral.

CAPÍTULO VI. SOBRE EL PROCESO DE ELECCIÓN E INTEGRACIÓN DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS ELECTORALES

ARTÍCULO 8. El Séptimo Consejo de Plantel San Lorenzo Tezonco dará a conocer el lugar y fecha en que se llevará a cabo la sesión donde se presentarán las solicitudes recibidas para integrar los órganos colegiados electorales y, en caso de que hubiera un número mayor o menor de solicitudes, o en caso de que no se presenten solicitudes, se seguirá el procedimiento establecido en el Artículo 113 del Reglamento en Materia Electoral. En caso de que sea necesario llevar a cabo el proceso de insaculación, se contará con la presencia de las instancias académicas y administrativas responsables de conformidad con el Reglamento en Materia Electoral.

ARTÍCULO 9. El Pleno del Séptimo Consejo de Plantel San Lorenzo Tezonco en sesión extraordinaria a celebrarse el día **12 de septiembre de 2025**, en la Sala de Juntas de la Coordinación de Plantel San Lorenzo Tezonco, informará el nombre y cantidad de solicitudes recibidas para cada órgano, debidamente foliadas, previa verificación de la observancia de los requisitos exigidos en el Aviso de conformación de órganos electorales. En caso de ser necesaria la insaculación de integrantes, ésta se llevará a cabo durante esta misma sesión, pudiendo declararse en sesión permanente hasta lograr su conformación. La fecha límite para su conformación es el **23 de septiembre de 2025**.

ARTÍCULO 10. Previa notificación a los integrantes de la comunidad universitaria que formarán parte de los órganos colegiados electorales, el Séptimo Consejo del Plantel San Lorenzo Tezonco realizará la instalación de dichos órganos en sesión extraordinaria, a celebrarse el día **24 de septiembre de 2025**, en la Sala de Juntas del plantel San Lorenzo Tezonco. La fecha límite para que los órganos colegiados electorales informen al Séptimo Consejo de Plantel San Lorenzo Tezonco por escrito de su constitución formal y quiénes fungen como secretario(a) y como Relator(a) respectivamente, será a más tardar el **26 de septiembre de 2025**.

Los órganos electorales estarán en funciones, de conformidad con su competencia y atribuciones, hasta la conclusión de todas las etapas del proceso de elección de consejeros(as) y Representantes integrantes del Octavo Consejo de Plantel San Lorenzo Tezonco.

TÍTULO CUARTO: PROCESO DE ELECCIÓN CAPÍTULO I. DE LOS PADRONES ELECTORALES

ARTÍCULO 11. Conforme al artículo 92, fracciones II y III, del RMEUACM, el Colegio Electoral debe obtener los padrones electorales de las instancias correspondientes, y publicar los padrones preliminares en el Plantel San Lorenzo Tezonco, en los espacios que determine para tales efectos.

ARTÍCULO 12. Los padrones preliminares del sector estudiantil y del personal académico serán proporcionados por la Coordinación Académica. Los padrones preliminares del personal administrativo, técnico y manual serán proporcionados por la Coordinación de Servicios Administrativos. Todos los padrones preliminares serán publicados por el Colegio Electoral afuera de la entrada principal de la Coordinación del Plantel y en los espacios que dicho órgano determine para tal efecto, a más tardar el día **3 de octubre de 2025** de conformidad con el artículo 116 del RMEUACM. Así también serán puestos a disposición de manera electrónica.

La comunidad universitaria deberá de verificar que se encuentre en el padrón correspondiente. En caso de que no aparezcan podrán interponer el recurso de solicitud de corrección de padrones.

ARTÍCULO 13. Conforme al artículo 92, fracciones V y VI, del RMEUACM, el Colegio Electoral es la instancia encargada de recibir las solicitudes de correcciones y adiciones a los padrones electorales, en los lugares y horarios que el propio Colegio Electoral establezca para tales efectos, así como de informar personalmente acerca de las resoluciones en los casos de quienes soliciten correcciones a los padrones electorales.

ARTÍCULO 14. Cualquier miembro de la comunidad universitaria puede solicitar la corrección de los padrones electorales, mediante una nota por escrito o de puño y letra en los lugares y horarios establecidos por el propio Colegio Electoral o por correo electrónico institucional, enunciando el error observado, e indicando el nombre y correo electrónico para recibir notificaciones por parte del promovente del recurso, el cual se podrá interponer del **7 al 10 de octubre de 2025**.

ARTÍCULO 15. A más tardar el **15 de octubre de 2025**, el Colegio Electoral publicará los padrones definitivos de los tres sectores afuera de la entrada principal de la oficina de la Coordinación del Plantel y en los espacios que dicho órgano determine para tal efecto. Así también serán puestos a disposición de manera electrónica.

CAPÍTULO II. DE LA FORMA DE ELECCIÓN

ARTÍCULO 16. Los(as) candidatos(as) a consejeros(as) y representantes administrativos, técnicos y manuales para el Octavo Consejo de Plantel San Lorenzo Tezonco serán electos(as) en votación universal, directa, libre, secreta, personal e intransferible, por estudiantes, académicos(as) y administrativos(as) de la Comunidad Universitaria del Plantel San Lorenzo Tezonco, según corresponda, mediante un proceso que garantice la pluralidad entre los integrantes de la Comunidad Universitaria, conforme al artículo 28 del EGO y al artículo 56 del RMEUACM.

ARTÍCULO 17. Los(as) aspirantes deberán considerar los siguientes requisitos de elección establecidos en los artículos 19 y 27 del EGO:

Apartado A. Estudiantes.

- a) Ser estudiante de tiempo completo en la universidad. Para esta convocatoria se entiende como estudiante de tiempo completo a quien esté inscrito(a) en el semestre 2025-II en la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, Plantel San Lorenzo Tezonco.
- b) Haber estado inscrito(a) en la Universidad como mínimo dos semestres anteriores y consecutivos al momento en que se emita la convocatoria para la elección del cargo.
- c) Estar inscrito(a) en el plantel y colegio al que pretenda representar.

Apartado B. Personal académico.

- a) Dedicación de tiempo completo.
- b) Contar con dictaminación favorable.
- c) Tener como mínimo un año de antigüedad en el Plantel San Lorenzo Tezonco.
- d) Estar adscrito(a) al plantel y colegio al que pretende representar.

Apartado C. Personal administrativo, técnico y manual

- a) Ser trabajador(a) de base.
- b) Tener al menos un año de antigüedad en la Universidad.
- c) Estar adscrito(a) al Plantel San Lorenzo Tezonco.

ARTÍCULO 18. Los(as) candidatos(as) no deberán ocupar ningún cargo de confianza en la Universidad, ni cargo público a nombre de un partido político para la fecha de su registro como candidato(a).

ARTÍCULO 19. Conforme al Artículo 121 del RMEUACM, se debe presentar un plan de trabajo debidamente rubricado, firmado y congruente con el proyecto y la legislación universitaria.

CAPÍTULO III. FASES DEL PROCESO ELECTORAL

ARTÍCULO 20. Las fases del proceso electoral serán las siguientes, de conformidad con el artículo 32 del RMEUACM:

- Publicación de la convocatoria
- Constitución de los órganos colegiados electorales
- Publicación de los padrones electorales
- Registro de candidaturas
- Actos de difusión
- Jornada electoral
- Fase de análisis y resolución de impugnaciones
- Calificación final de las elecciones.

CAPÍTULO IV. PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y DIFUSIÓN DEL AVISO

ARTÍCULO 21. La presente convocatoria deberá ser difundida a toda la comunidad universitaria para su debido conocimiento a través de la página electrónica de esta casa de estudios y físicamente a través de un código "QR" en las instalaciones del Plantel.

ARTÍCULO 22. La convocatoria entrará en vigor al día siguiente de la publicación en la página electrónica de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

ARTÍCULO 23. Se mantendrá publicada en versión electrónica y físicamente en el plantel desde el día **1 de septiembre del 2025** hasta el final del proceso electoral.

CAPÍTULO V. DEL REGISTRO DE CANDIDATURAS

ARTÍCULO 24. La recepción de documentación de los(as) aspirantes se llevará a cabo en el lugar y horarios que el Colegio Electoral determine y publique mediante un aviso en los medios oficiales de la universidad. La recepción de la documentación será del **15 al 22 de octubre de 2025**.

ARTÍCULO 25. Únicamente se registrará a los(las) aspirantes que entreguen, en tiempo y forma, su documentación completa, que consiste en los siguientes documentos indicados tanto en original y copia:

Apartado A. Aspirantes a consejeros(as) académicos(as)

- a) Identificación vigente de la UACM o credencial de elector (INE).
- b) Acta de Dictaminación expedida por la Coordinación Académica.
- c) Documento probatorio expedido por la Coordinación del Plantel San Lorenzo Tezonco, dirigido al Colegio Electoral para comprobar que cuenta, cuando menos, con un año de antigüedad en el plantel.
- d) Carta con firma autógrafa en la que exprese su conocimiento y compromiso con el proyecto educativo y social de la UACM y del Plantel San Lorenzo Tezonco.
- e) Material de difusión de sus propuestas (máximo dos cuartillas, letra Times New Roman, 12 puntos, interlineado sencillo, márgenes estándar).
- f) Carta en donde designe a su representante de casilla ante el Colegio Electoral, mismo que deberá ser parte de la Comunidad Universitaria adscrita al plantel.

- g) Carta del (a) representante del(a) candidato(a) en la casilla, donde exprese su aceptación con firma autógrafa. Se deberá comprobar que forma parte de la Comunidad Universitaria de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México presentando credencial de estudiante o trabajador(a) de la UACM vigente. Anexar copia de credencial de la UACM del(a) representante.
- h) Inscripción como candidato(a) a título personal con su firma autógrafa, empleando para ello el *Formato de registro para aspirantes a candidatos(as) como consejeros(as) académicos(as) al Octavo Consejo de Plantel San Lorenzo Tezonco*, que le será proporcionado por parte del Colegio Electoral al momento de su registro.

Apartado B. Aspirantes a consejeros(as) estudiantiles.

- a) Identificación vigente de la UACM.
- b) Comprobantes de inscripción de los dos últimos semestres consecutivos anteriores (2024-II, 2025-I) y del semestre actual (2025-II), emitidos por la oficina de Registro Escolar del Plantel San Lorenzo Tezonco, para demostrar que ha estado inscrito(a) al momento de la elección.
- c) Carta con firma autógrafa en la que exprese su conocimiento y compromiso con el proyecto educativo y social de la Universidad y del Plantel San Lorenzo Tezonco.
- d) Material de difusión de sus propuestas (máximo dos cuartillas, letra Times New Roman, 12 puntos, interlineado sencillo, márgenes estándar).
- e) Carta en donde designe a su representante de casilla ante el Colegio Electoral, mismo que deberá ser parte de la Comunidad Universitaria del plantel.
- f) Carta del(a) representante del candidato(a) en la casilla, donde exprese su aceptación con firma autógrafa. Se deberá comprobar que forma parte de la Comunidad Universitaria de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México presentando credencial de estudiante o trabajador(a) de la UACM vigente. Anexar copia de credencial de la UACM del(a) representante.
- g) Inscripción como candidato(a) a título personal con su firma autógrafa, empleando para ello el *Formato de registro para aspirantes a candidatos(as) como consejeros(as) estudiantiles al Octavo Consejo de Plantel San Lorenzo Tezonco*, que le será proporcionado por parte del Colegio Electoral al momento de su registro.

Apartado C. Aspirantes a representantes del personal administrativo, técnico y manual

- a) Identificación vigente de la UACM.
- b) Documento probatorio expedido por la oficina de Recursos Humanos, para comprobar que cuenta, cuando menos, con un año de antigüedad en el Plantel San Lorenzo Tezonco.
- c) Carta con firma autógrafa en la que exprese su conocimiento y compromiso con el proyecto educativo y social de la Universidad y del Plantel San Lorenzo Tezonco.
- d) Material de difusión de sus propuestas (máximo dos cuartillas, letra Times New Roman, 12 puntos, interlineado sencillo, márgenes estándar).
- e) Carta en donde designe a su representante de casilla ante el Colegio Electoral, mismo que deberá ser parte de la Comunidad Universitaria del plantel.
- f) Carta del representante del(a) candidato(a) en la casilla, donde exprese su aceptación con firma autógrafa. Se deberá comprobar que forma parte de la Comunidad Universitaria de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México presentando credencial de estudiante o trabajador(a) de la UACM vigente. Anexar copia de credencial de la UACM del(a) representante.
- g) Inscripción como candidato(a) a título personal con su firma autógrafa, empleando para ello el *Formato de registro para aspirantes a candidatos(as) como Representantes del sector Administrativo, Técnico y Manual ante el Octavo Consejo de Plantel San Lorenzo Tezonco*, que le será proporcionado por parte del Colegio Electoral al momento de su registro.

En caso de que un(a) aspirante no cuente con representante de casilla deberá indicarlo expresamente por escrito, por lo que no le serán aplicables los documentos de los incisos e) y f) del presente artículo.

CAPÍTULO VI. DEL OTORGAMIENTO DE REGISTRO Y LA PUBLICACIÓN DE LA LISTA DE CANDIDATOS(AS)

ARTÍCULO 26. El Colegio Electoral verificará la documentación presentada por los(as) aspirantes y deberá seguir los criterios para otorgar o negar el registro de una candidatura previstos en los artículos 120 al 126 del Reglamento en Materia Electoral.

ARTÍCULO 27. Con base en los registros otorgados, el Colegio Electoral elaborará la lista preliminar de candidatos (as) a los cargos de representación del Octavo Consejo de Plantel San Lorenzo Tezonco. La lista preliminar se publicará el **23 de octubre de 2025** en los medios oficiales de la universidad mediante un aviso del Colegio Electoral, así como físicamente en al menos tres lugares visibles en el plantel. El Colegio Electoral deberá notificar de la publicación de esta lista a todos (as) los(as) aspirantes. Si no se presentan recursos de inconformidad alguno, o bien habiéndose resuelto todos los que se hayan presentado, el Colegio Electoral publicará la lista definitiva de candidaturas el día **3 de noviembre de 2025**.

CAPÍTULO VII. ACTOS DE DIFUSIÓN

ARTÍCULO 28. El Colegio Electoral es el único responsable de organizar los actos de difusión. Por ello, este órgano definirá, en conjunto con los(as) candidatos(as), los mecanismos para la presentación de las propuestas y programas de trabajo, así como la distribución del material de difusión en el plantel, de conformidad con lo establecido en los Artículos 127 al 131 del RMEUACM. Cualquier iniciativa de los(as) candidatos(as) en la materia deberá ser informada y autorizada por escrito por el Colegio Electoral.

ARTÍCULO 29. El día **4 de noviembre de 2025** el Colegio Electoral entregará los materiales de difusión autorizados, en lugar y horario que establezcan y notifiquen.

ARTÍCULO 30. El periodo para realizar los actos de difusión será del **4 al 10 de noviembre de 2025**. Los(as) candidatos(as) a consejeros(as) y Representantes al Octavo Consejo de Plantel San Lorenzo Tezonco únicamente podrán difundir sus programas de trabajo en los actos y tiempos que organice y autorice el Colegio Electoral. Por lo tanto, queda prohibido realizar actos de difusión fuera de los tiempos y formas establecidos.

ARTÍCULO 31. En todos los actos de difusión deberán prevalecer los principios de tolerancia, no discriminación, igualdad, equidad, transparencia, máxima publicidad, respeto y observancia de la legalidad universitaria. Los actos de difusión consistirán en:

- a) Presentación de los(as) candidatos(as) y sus propuestas en dos sesiones públicas (matutina y vespertina), en los medios y horarios que para este efecto designe el Colegio Electoral, el **día 10 de noviembre de 2025**.
- b) Distribución de los materiales de difusión por los medios, espacios y formas que determine el Colegio Electoral y, en su caso, acuerde con los(as) candidatos(as).

ARTÍCULO 32. Los materiales de difusión, incluidos textos de simpatizantes de los(as) candidatos(as) en impresos, redes sociales o por cualquier otro medio, no podrán contener mensajes ofensivos, de descalificación o discriminación por razón de edad, sexo, estado civil, origen étnico, lengua, religión, ideología, orientación sexual, identidad de género, expresión de género, color de piel, nacionalidad, posición social, trabajo o profesión, posición económica, características físicas, discapacidad o estado de salud.

CAPÍTULO VIII. VEDA ELECTORAL

ARTÍCULO 33. Los(as) candidatos(as), sus simpatizantes y la comunidad universitaria en general, por veda electoral, estarán impedidos de realizar cualquier acto de difusión de cualquier naturaleza a través de cualquier medio sea en redes sociales o de otra índole, a partir del primer minuto el día **11 de noviembre de 2025** y hasta el momento en que concluya la jornada electoral descrita en el Artículo 36 de la presente convocatoria.

La veda electoral deberá respetarse por todos(as) los(as) integrantes de la comunidad universitaria.

ARTÍCULO 34. Los(as) candidatos(as), sus simpatizantes, el personal administrativo del plantel, en particular el enlace administrativo y la Coordinación del Plantel en turno serán responsables de retirar toda la propaganda física de todos y cada uno de los espacios del plantel antes del primer minuto del **11 de noviembre de 2025**.

CAPÍTULO IX. JORNADA ELECTORAL

ARTÍCULO 35. La jornada electoral tendrá lugar el **13 de noviembre de 2025**. La apertura de las casillas será a las 10:00 horas y su cierre a las 19:00 horas.

ARTÍCULO 36. El Comité de Casilla deberá encargarse de abrir y cerrar las casillas en tiempo y forma, de verificar que no exista propaganda en la zona de la casilla de conformidad con el Reglamento en Materia Electoral.

ARTÍCULO 37. El Comité de Casilla es responsable de resguardar el material electoral antes, durante y después de terminada la jornada electoral hasta que se entreguen los paquetes electorales al Colegio Electoral. El material electoral deberá resguardarse en las instalaciones de la universidad en todo momento.

ARTÍCULO 38. El Comité de Casilla será el encargado de que todas las papeletas para ejercer el voto estén debidamente foliadas y rubricadas por uno de sus integrantes, buscando que sean de fácil lectura y accesibles a todo votante, incluyendo personas con alguna discapacidad. Así mismo, la casilla deberá contar con el número de urnas requeridas por cada sector y en su caso cada colegio debidamente identificadas.

El material para la casilla será solicitado a la Coordinación del Plantel y al enlace administrativo en turno en tiempo y forma.

Al cierre de las casillas, el Comité de Casilla cancelará todas aquellas papeletas que no hayan sido empleadas.

ARTÍCULO 39. El Séptimo Consejo de Plantel San Lorenzo Tezonco otorgará las garantías necesarias con las medidas específicas para que el Colegio Electoral y el Comité de Casilla puedan resguardar el material electoral en forma debida.

ARTÍCULO 40. Los(as) votantes podrán ejercer su voto para elegir uno(a) o hasta dos candidatos(as) a consejeros(as) o Representantes que ocuparán los cargos de representación del Octavo Consejo de Plantel San Lorenzo Tezonco de acuerdo al sector y colegio al que pertenezcan. En caso de que sean marcados más de dos candidatos(as) el voto se contabilizará como anulado.

ARTÍCULO 41. El espacio donde se ubiquen las casillas deberá ser utilizado exclusivamente para la jornada electoral.

ARTÍCULO 42. Queda prohibido a cualquier persona, realizar actos de difusión y proselitismo a favor o en contra de cualquiera de los(as) candidatos(as) durante la jornada electoral.

ARTÍCULO 43. Durante la jornada electoral los(as) electores de la comunidad universitaria del plantel San Lorenzo Tezonco para emitir su voto deberán estar inscritos(as) en el padrón electoral del sector que corresponda y presentar según sea el caso: a) credencial de estudiante vigente, b) credencial como trabajador(a) de la UACM vigente; o c) identificación oficial con fotografía vigente. En el caso de que se presenten universitarios(as) que pertenezcan a más de un sector, deberán elegir por el sector que votarán, ya que sólo podrán votar por un sector.

CAPÍTULO X. DE LOS RESULTADOS PRELIMINARES DE LAS ELECCIONES

ARTÍCULO 44. Una vez concluido el escrutinio y cómputo de los votos y elaborada el acta correspondiente a cargo del Comité de Casilla, los resultados de la elección serán publicados en los espacios aledaños a la casilla, en la página institucional de la universidad y en la Coordinación del Plantel.

ARTÍCULO 45. El Comité de Casilla entregará las actas de apertura y cierre de casillas, de incidencias y hechos, de resultados, así como los paquetes electorales previamente sellados y la relación de hechos al secretario del Colegio Electoral el mismo día de las elecciones. El acta de resultados preliminares de la jornada electoral se publicará el día **14 de noviembre de 2025**.

CAPÍTULO XI. DE LOS RESULTADOS DEFINITIVOS DE LAS ELECCIONES

ARTÍCULO 46. La calificación final de las elecciones se encuentra a cargo exclusivamente del Colegio Electoral.

ARTÍCULO 47. De conformidad con el principio electoral de definitividad en caso de que no se presenten recursos de revisión, el Colegio Electoral calificará y validará la elección, entregando la constancia de elección a los(as) candidatos(as) ganadores a más tardar el **8 de diciembre de 2025**, y el **9 de diciembre de 2025** informará a la secretaria técnica del Séptimo Consejo de Plantel San Lorenzo Tezonco, sobre la entrega de la constancia de mayoría a los consejeros Electos. Posteriormente, la secretaria técnica convocará a sesión extraordinaria a efecto de que sean designados(as) los(as) nuevos(as) consejeros(as) y Representantes del Octavo Consejo de Plantel San Lorenzo Tezonco.

TÍTULO QUINTO. MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

CAPÍTULO I. MEDIOS DE IMPUGNACIÓN DURANTE EL PROCESO ELECTORAL Y SANCIONES

ARTÍCULO 48. Durante el proceso electoral se podrán interponer los recursos de: a) solicitud de corrección a los padrones electorales; b) de inconformidad, por el otorgamiento o negativa al registro de una candidatura; y c) de revisión, por actos u omisiones verificadas durante los actos de difusión, la veda electoral o durante la jornada electoral.

ARTÍCULO 49. Los procedimientos de impugnación serán regulados por los artículos 144 y 145, así como el “Capítulo I. Medios de impugnación durante el proceso electoral”, del RMEUACM.

ARTÍCULO 50. Las sanciones se establecerán conforme el Capítulo IV “Sanciones del Título Séptimo Garantías del debido proceso y medios de impugnación” del RMEUACM.

CAPÍTULO II. MEDIOS DE IMPUGNACIÓN QUE SE INTERPONEN DURANTE LA FASE ELECTORAL DENOMINADA REGISTRO DE CANDIDATURAS

ARTÍCULO 51. Cualquier miembro de la comunidad universitaria podrá interponer el recurso de inconformidad por el otorgamiento o negativa al registro de una candidatura, cumpliendo para ello con los requisitos previstos en los artículos 154 a 157 del RMEUACM. Los recursos de inconformidad se

interpondrán en los días **24 y 27 de octubre de 2025** ante el Colegio Electoral, quien deberá elaborar un formato de recepción de recursos de inconformidad y enviará éste y el recurso al Comité de Impugnaciones en tiempo y forma.

ARTÍCULO 52. Los requisitos para la interposición del recurso de inconformidad están previstos en los artículos 150, 154 a 157 del Reglamento en Materia Electoral por lo que la comunidad universitaria deberá atender a lo dispuesto por el Reglamento.

ARTÍCULO 53. El Comité de Impugnaciones será el órgano facultado para conocer, analizar y resolver los recursos de inconformidad que se presenten en tiempo y forma; y será quien resolverá los recursos de inconformidad en un plazo no menor a tres días hábiles ni mayor a seis días hábiles a partir del vencimiento del plazo para interponer recursos, de conformidad con el Artículo 149 del RMEUACM.

ARTÍCULO 54. En caso de que se presenten recursos de inconformidad, el Comité de Impugnaciones los analizará de conformidad con los criterios establecidos en el Reglamento en Materia Electoral aplicables y resolverá del **28 al 31 de octubre de 2025**. Si no se presentan recursos de inconformidad alguno, o bien habiendo resuelto todos los que se hayan presentado, el Colegio Electoral publicará la lista definitiva de candidaturas el día **3 de noviembre de 2025**.

CAPÍTULO III. MEDIOS DE IMPUGNACIÓN QUE SE INTERPONEN CON POSTERIORIDAD A LAS FASES ELECTORALES DENOMINADAS ACTOS DE DIFUSIÓN Y JORNADA ELECTORAL

ARTÍCULO 55. Todo miembro de la comunidad universitaria podrá presentar, por escrito y ante el Colegio Electoral, un recurso de revisión por actos u omisiones verificados durante los actos de difusión; la veda electoral; o durante la jornada electoral, para lo cual deberá atender a lo dispuesto por los artículos 150, 158 a 165 y demás aplicables y correlacionados del RMEUACM.

ARTÍCULO 56. De conformidad con el RMEUACM, los recursos de revisión podrán presentarse el **18 y 19 de noviembre de 2025**, en horario, lugar y forma que defina el Colegio Electoral.

El Colegio Electoral remitirá los recursos de revisión presentados con un formato recepción de recursos de revisión al Comité de Impugnaciones, el cual integrará un expediente por cada uno de ellos, mismos que deberá analizar cuidadosamente, e instruir en los términos del Reglamento en Materia Electoral de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México y demás normatividad aplicable.

ARTÍCULO 57. El Colegio Electoral emitirá los resultados definitivos en caso de no presentarse impugnación por recurso de revisión el **20 de noviembre de 2025**. En caso de presentarse recursos de revisión, el Colegio Electoral publicará un aviso sobre la interposición de recursos y los remitirá al Comité de Impugnaciones el **20 y 21 de noviembre de 2025**. El Comité de Impugnaciones notificará a los(as) aspirantes impugnados(as) el **24 y 25 de noviembre de 2025**. Los(as) candidatos(as) impugnados(as) podrán presentar pruebas de descargo el **26 y 27 de noviembre de 2025**. El Comité de Impugnaciones realizará el análisis de pruebas sobre recursos de revisión del **28 de noviembre al 2 de diciembre de 2025**.

ARTÍCULO 58. El **3 de diciembre de 2025**, el comité de impugnaciones concluye el análisis de las diligencias y publicará los resultados de los recursos de revisión.

ARTÍCULO 59. Lo anterior representa la última fase del proceso electoral por lo que el Colegio Electoral hará la calificación final del proceso el **5 de diciembre de 2025**, y entregará la constancia de elección a los(as) candidatos(as) electos(as) a más tardar el **8 de diciembre de 2025**. El (la) Secretario(a) del Colegio Electoral informará sobre este hecho al Séptimo Consejo de Plantel San Lorenzo Tezonco a más tardar el **9 de diciembre de 2025**, cuya Secretaria Técnica convocará a Sesión Extraordinaria del Séptimo Consejo de Plantel San Lorenzo Tezonco, a celebrarse el **11 de diciembre de 2025** en el lugar

que se designe en el Plantel San Lorenzo Tezonco, a efecto de que sean instalados(as) los(as) nuevos(as) Consejeros(as) y Representantes del Octavo Consejo de Plantel San Lorenzo Tezonco, y el Colegio Electoral presentará su Informe al Séptimo Consejo de Plantel San Lorenzo Tezonco sobre el proceso electoral en comento.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. La presente convocatoria entrará en vigor una vez que sea aprobada por el Pleno del Séptimo Consejo de Plantel San Lorenzo Tezonco.

ARTÍCULO SEGUNDO. En caso de no presentarse candidaturas a conformar el Octavo Consejo de Plantel San Lorenzo Tezonco, o de no conformarse los órganos electorales, la convocatoria se declarará desierta y se volverá a emitir con nuevas fechas, manteniendo los órganos electorales constituidos, en caso de haberlos, y se atenderá lo indicado en el Artículo 57 del RMEUACM.

ARTÍCULO TERCERO. De conformidad con el artículo 110 del RMEUACM, la presente convocatoria cuenta con el calendario electoral de la convocatoria para la elección del Octavo Consejo de Plantel San Lorenzo Tezonco de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, que expresa las fechas límites de cada una de las fases electorales.

ARTÍCULO CUARTO. En caso de existir medios de impugnación posteriores al proceso electoral, el Colegio Electoral y la Comunidad Universitaria se ceñirán a los tiempos y procedimientos indicados en los artículos 166 al 177 del Reglamento en Materia Electoral.

ARTÍCULO QUINTO. En todo lo no previsto en la presente Convocatoria se deberá aplicar lo dispuesto por el Reglamento en Materia Electoral de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México; y en caso de duda en cuanto a la interpretación del mismo, corresponde al titular de la Oficina del Abogado General emitir la opinión con efectos administrativos respecto de dicho cuerpo normativo, de conformidad con el Artículo 72, Fracción XV del Estatuto General Orgánico.

La presente Convocatoria se aprobó en la Tercera Sesión Extraordinaria del Séptimo Consejo de Plantel San Lorenzo Tezonco el 23 de junio de 2025.

ANEXO I.
**CALENDARIO ELECTORAL DE LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DEL OCTAVO CONSEJO
DE PLANTEL SAN LORENZO TEZONCO PARA EL PERIODO 2025-2027**

2025				
Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes
1 de septiembre Publicación de la convocatoria pública para la elección del Octavo Consejo de plantel San Lorenzo Tezonco para el periodo 2025-2027 y Aviso para la conformación de los órganos electorales	2 de septiembre	3 de septiembre	4 de septiembre	5 de septiembre Inicio del registro de interesados para conformar los órganos electorales
8 de septiembre Registro de interesados para conformar los órganos electorales	9 de septiembre Registro de interesados para conformar los órganos electorales	10 de septiembre Registro de interesados para conformar los órganos electorales	11 de septiembre Fin del periodo de registro de aspirantes a los órganos electorales	12 de septiembre Conformación de los órganos electorales y, en su caso, proceso de insaculación
15 de septiembre	16 de septiembre Día de asueto	17 de septiembre	18 de septiembre	19 de septiembre
22 de septiembre	23 de septiembre Fecha límite para conformar los órganos colegiados electorales (Colegio Electoral y Comité de Impugnaciones)	24 de septiembre Instalación de los Órganos Colegiados Electorales (Colegio Electoral y Comité de Impugnaciones)	25 de septiembre	26 de septiembre Fecha límite para que los órganos colegiados electorales informen al Séptimo Consejo de Plantel por escrito de su constitución formal y quiénes fungen como secretario(a) y como Relator(a) respectivamente
29 de septiembre	30 de septiembre	1 de octubre	2 de octubre	3 de octubre Publicación de padrones electorales preliminares

6 de octubre	7 de octubre Inicio de solicitud de corrección de los padrones electorales	8 de octubre Solicitud de corrección de padrones preliminares	9 de octubre Solicitud de corrección de padrones preliminares	10 de octubre Fecha límite para solicitar corrección de los padrones electorales
13 de octubre	14 de octubre	15 de octubre Fecha límite para la publicación de padrones definitivos Inicio de registro de candidaturas de candidaturas	16 de octubre Registro de aspirantes	17 de octubre Registro de aspirantes
20 de octubre Registro de aspirantes	21 de octubre Registro de aspirantes	22 de octubre Cierre del registro de aspirantes	23 de octubre Publicación de lista preliminar de las candidaturas	24 de octubre Comité de Impugnaciones: recepción de recursos de inconformidad a las candidaturas
27 de octubre Comité de Impugnaciones: recepción de recursos de inconformidad a las candidaturas	28 de octubre Comité de Impugnaciones: inicio de análisis de recursos de inconformidad por el Comité de impugnaciones	29 de octubre Comité de Impugnaciones: inicio de análisis de recursos de inconformidad por el Comité de impugnaciones	30 de octubre Comité de Impugnaciones: inicio de análisis de recursos de inconformidad por el Comité de impugnaciones	31 de octubre Fecha límite para que el Comité de impugnaciones resuelva los recursos de inconformidad
3 de noviembre Publicación de la lista definitiva de candidaturas	4 de noviembre Entrega de materiales de difusión autorizados por el CE Actos de difusión	5 de noviembre Actos de difusión	6 de noviembre Actos de difusión	7 de noviembre Actos de difusión
10 de noviembre Actos de difusión Presentación de candidatos	11 de noviembre Veda electoral	12 de noviembre Veda electoral	13 de noviembre Jornada Electoral	14 de noviembre Publicación de las actas de los resultados de la jornada electoral

<p>17 de noviembre Día de asueto</p>	<p>18 de noviembre Interposición de recursos de revisión sobre actos de difusión, veda electoral o jornada electoral ante el Colegio Electoral</p>	<p>19 de noviembre Interposición de recursos de revisión sobre actos de difusión, veda electoral o jornada electoral ante el Colegio Electoral.</p>	<p>20 de noviembre Resultados definitivos en caso de no presentarse impugnación por recurso de revisión. Publicación de avisos sobre la interpretación de recursos de revisión por parte del CE. Remisión de recursos de revisión al Comité de Impugnaciones</p>	<p>21 de noviembre Publicación de avisos sobre la interpretación de recursos de revisión por parte del CE. Remisión de recursos de revisión al Comité de Impugnaciones</p>
<p>24 de noviembre Notificación del Comité de Impugnaciones sobre la recepción de recursos de revisión a los promoventes, impugnados</p>	<p>25 de noviembre Notificación del Comité de Impugnaciones sobre la recepción de recursos de revisión a los promoventes, impugnados</p>	<p>26 de noviembre Presentación de pruebas de descargo a la impugnación por parte de los impugnados</p>	<p>27 de noviembre Presentación de pruebas de descargo a la impugnación por parte de los impugnados</p>	<p>28 de noviembre Análisis de pruebas sobre recursos de revisión</p>
<p>1 de diciembre Análisis de pruebas sobre recursos de revisión</p>	<p>2 de diciembre Análisis de pruebas sobre recursos de revisión</p>	<p>3 de diciembre Conclusión de diligencias y la publicación de resultados de los recursos de revisión</p>	<p>4 de diciembre</p>	<p>5 de diciembre Calificación final del proceso electoral por parte del Colegio Electoral</p>
<p>8 de diciembre En caso de no presentarse impugnaciones, fecha límite para la entrega de la constancia de mayoría a los Consejeros Electos</p>	<p>9 de diciembre Colegio Electoral informa a la secretaria técnica del Séptimo Consejo de Plantel SLT sobre la entrega de la constancia de mayoría a los Consejeros Electos</p>	<p>10 de diciembre</p>	<p>11 de diciembre Instalación del Octavo Consejo de Plantel San Lorenzo Tezonco Informe del Secretario (a) del Colegio Electoral al Séptimo Consejo de Plantel SLT</p>	<p>12 de diciembre</p>

**ANEXO II.
AVISO PARA LA CONFORMACIÓN DE LOS ÓRGANOS ELECTORALES**

De conformidad con el **Acuerdo UACM/CPSLT-7/EXT-3/8/25**, por medio del cual el Séptimo Consejo de Plantel San Lorenzo Tezonco aprobó la **Convocatoria para la elección del Octavo Consejo de Plantel San Lorenzo Tezonco y el Aviso para la conformación de órganos colegiados electorales del proceso electoral**, se informa a toda la comunidad universitaria del Plantel San Lorenzo Tezonco del presente:

AVISO PARA LA CONFORMACIÓN DE ÓRGANOS COLEGIADOS ELECTORALES PARA LA ELECCIÓN DEL OCTAVO CONSEJO DE PLANTEL SAN LORENZO TEZONCO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Se convoca a toda la Comunidad del Plantel San Lorenzo Tezonco a integrarse a los siguientes órganos colegiados electorales para la elección del Octavo Consejo de Plantel San Lorenzo Tezonco:

El **Colegio Electoral** estará integrado de la siguiente manera:

1. Tres miembros de la comunidad estudiantil del plantel, procurando la máxima representación entre los distintos colegios.
2. Tres miembros del profesorado del plantel, procurando la máxima representación entre los distintos colegios.
3. Tres miembros del personal administrativo, técnico y manual del plantel, procurando la máxima representación entre las distintas áreas en el plantel.

El **Comité de Impugnaciones** estará integrado de la siguiente manera:

1. Tres miembros de la comunidad estudiantil del plantel, procurando la máxima representación entre los distintos colegios.
2. Tres miembros del profesorado del plantel, procurando la máxima representación entre los distintos colegios.
3. Tres miembros del personal administrativo, técnico y manual del plantel, procurando la máxima representación entre las distintas áreas en el plantel.

REQUISITOS PARA INTEGRAR LOS ÓRGANOS COLEGIADOS ELECTORALES**ESTUDIANTES:**

Los(as) estudiantes que aspiren a formar parte del Colegio Electoral o del Comité de Impugnaciones en calidad de miembros deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser estudiante con matrícula y adscrito al plantel San Lorenzo Tezonco. Se debe presentar credencial de estudiante, copia y original para su cotejo.
2. Ser estudiante inscrito(a) en el Plantel San Lorenzo Tezonco en el semestre 2025-II. Se debe presentar tira de materias correspondiente al semestre 2025-II, copia y original para su cotejo.
3. Comprometerse a participar en las tareas propias del Colegio Electoral y Comité de Impugnaciones, mediante escrito dirigido al Séptimo Consejo de Plantel San Lorenzo Tezonco.
4. No ocupar ningún cargo o puesto de confianza dentro de la universidad o ejercer cualquier cargo de representación en la universidad
5. No ocupar ningún cargo de representación pública a nombre de un partido político.
6. En el caso de los Comités de Impugnaciones se dará preferencia a quien acredite tener experiencia previa en materia electoral.

PROFESORADO:

Los miembros del personal académico que aspiren a formar parte del Colegio Electoral y Comité de Impugnaciones en calidad de miembros, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser profesor(a) investigador(a) dictaminado(a) favorablemente y adscrito(a) a un Colegio en el plantel. Se debe presentar constancia de dictaminación favorable, copia y original para su cotejo.
2. Ser profesor(a) investigador(a) adscrito(a) y activo(a) en el plantel.
3. Comprometerse a participar en las tareas propias del Colegio Electoral y Comité de Impugnaciones, mediante escrito dirigido al Séptimo Consejo de Plantel San Lorenzo Tezonco.
4. No ocupar ningún cargo o puesto de confianza dentro de la universidad o ejercer cualquier cargo de representación en la universidad
5. No ocupar ningún cargo de representación pública a nombre de un partido político.
6. En el caso de los Comités de Impugnaciones se dará preferencia a quien acredite tener experiencia previa en materia electoral.

ADMINISTRATIVOS(AS), TÉCNICOS(AS) Y MANUALES:

Los(as) integrantes del personal administrativo que aspiren a formar parte del Colegio Electoral o del Comité de Impugnaciones en calidad de miembros, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser trabajador(a) administrativo(a) técnico(a) o manual adscrito(a) a alguna de las áreas administrativas del plantel.
2. Comprometerse a participar en las tareas propias del Colegio Electoral y Comité de Impugnaciones, mediante escrito dirigido al Séptimo Consejo de Plantel San Lorenzo Tezonco.
3. No ocupar ningún cargo o puesto de confianza dentro de la universidad o ejercer cualquier cargo de representación en la universidad
4. No ocupar ningún cargo de representación pública a nombre de un partido político.
5. En el caso del comité de impugnaciones se dará preferencia a quien acredite tener experiencia previa en materia electoral.

El procedimiento de selección de los(as) integrantes se llevará a cabo por parte del Séptimo Consejo de Plantel San Lorenzo Tezonco, de acuerdo con lo establecido en la materia por el Reglamento en Materia Electoral de la UACM y la presente Convocatoria.

El registro de los postulantes para la integración de los órganos electorales será **del 5 al 11 de septiembre de 2025**. La documentación que presenten los(as) aspirantes para cumplir con los requisitos establecidos en este aviso deberá ser entregada en las oficinas del Consejo de Plantel San Lorenzo Tezonco, ubicadas en el Cubículo D200, en un horario de 10:00 a 14:30 y de 16:00 a 17:30hrs, o de forma electrónica al correo consejo.slt@uacm.edu.mx.

Ciudad de México, a 23 de junio de 2025